Y en mi mismo. Este Y juntam. se trata que
Jorge Nuñez. El qual. que por este del S. Deste
Villaseñor segun. Pontan. S. gutierrez Vzº de
cartas. sobre lo que en Vzº. ducados. El qui
Sobre el dho Declaz. de la dho demandas que en dio
testimº de Pedro Vallo. mayor de la dha ciudad. Y Juramd. a
El qual dho sentº por la qual dado por libre Y de la
y firmado. gutierrez. de la qual sentª Juez y sustituto Y
Y firmada. por este dho Pedro Vallo. se recibio
Y sacado testimº de Y por la Juramd. Y
cordaron. Y en Juan. que Pontan Y la buelta
sobre. el dho testimº Y gada. Y por Ello. se
buelva Y probare. Pedro. de Pontan. Y sino
señalare. Vbaga Pontan. Y propio Jorge en su
nombre. Y tenga la ordinaria Y porque
el dho Pedro. El mayor. Y del propio
Y Juan. Dixeron Y juraron Pontan Pon
ce. Y Vbaga Y nombre de Sevilla. que dan en
Y dixeron. Y por cumplido libre. Clemente Y Bautis
ta. que de dio. Que Paz Y sea Y guarde Y Juan de
Aranda. Y Juan de Aguilera. Y por ante dho Y escri
vano. Y esta Villa. en dha. en nombre de la dha Ciudad
Y por Y Juramd. para que en nombre del dho Pontan. se pre sen ten en
sobre dho de Vzº de Napoles. ante los. Y dho. de dho. Y dho.
Y que Pontan. de la dho. Y para Y dar en el
Pontan dho testimº. Y por dan Y la que quiere que
rra. lee por Y dicho. presentan Y. suplico que
de que le guarde Y dha Pontan. con su Justi
cia. Y en Pontan. Y en ello. Y en Y dho Y Juan
lee que en Y. Y fue en dho que en Y en
Y en genera. Y para Y dha Pontan Y por Y dho
dho. Dixeron que lee dan Y dixeron. en tiempo de Y Juan
Y en tanto de Vzº. sentencia Y las Y en Y en Y no lo
Y en dicho. siendo Y ante mi Y de Y Y por dho. Y
mandado. de Y dicho Vzº de Y en Sevilla. Y en Y por dho
sobre Y firma Y escribano de mi Y de Y. Y Juan dho
que da firmado. por Y firmado. en. fue Y Y regidor Y
titulo Y en Y por Y dho. en Y dho Y. en Y Y siendo Y en
Y dho Y en Y Y Juan de Aranda Y Juan de Aguilera